REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2021

Ref. 2021-00321.

Subsanada la demanda conforme se ordenó y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX,** en contra de **DANIELA OSORIO GONZALEZ y CARLOS ANIBAL GONZALEZ ÁLVAREZ,** por las siguientes cantidades**:**

1.- Por la suma de $9'513.778,oo m/cte., por concepto de capital contenido en la pagaré, aportado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios respecto del capital relacionado en el numeral anterior de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago de la misma.

3.- Por la suma de $4'783.051,oo m/cte., por concepto de intereses de mora contenidos en la pagaré, aportado como base de la ejecución.

4.- Por la suma de $1'345.279,oo m/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pagados y contenidos en la pagaré, aportado como base de la ejecución.

5.- Por la suma de $80.540,oo m/cte., por concepto de otras obligaciones contenidas en el en la pagaré aportado como base de la ejecución.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN ANDRÉS CEPEDA CALVO, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE. (1)

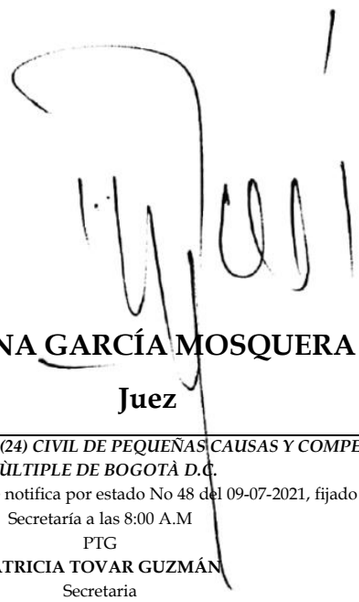

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 48 del 09-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria